

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ingenio, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José López Fabelo.

12.815

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### Secretaría General

#### ANUNCIO

306

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Decreto número 269/2024, de 22 de enero, se ha designado al Primer Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz como Alcalde Accidental de este municipio durante los días 23 al 28 de enero de 2024, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

12.974

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

#### ANUNCIO

307

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### “16.2. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE ALCALDE PEDRO MORENO, BARRIO DE EL LANCE (EXPT.E.: 1592/2019)

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

“Visto que por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30.09.19, se acordó aprobar inicialmente el procedimiento de elaboración de un Estudio de Detalle, gestionado por el Ayuntamiento de la Villa de Moya, para viabilizar la ejecución de la Calle Alcalde Pedro Moreno, en el Barrio de El Lance, conforme al contenido propuesto en el informe técnico obrante en el expediente.

Visto que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 232, de fecha 29 de noviembre de 2019, no habiéndose formulado durante dicho plazo observaciones ni sugerencias al mismo.

Resultando que el Arquitecto Municipal ha emitido informe Técnico de fecha 23 de enero de 2020, pronunciándose favorablemente a la continuación del procedimiento de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de los terrenos afectados por el futuro trazado del viario previsto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moya, sitios en la Calle Alcalde Pedro Moreno, en el Barrio El Lance.

Resultando que con fecha 23.01.20 se emite informe jurídico favorable a que se eleve al Pleno, para su aprobación definitiva, del Estudio de Detalle que posibilite el encaje de las alineaciones y rasantes de la obra de apertura del viario que conforma la calle Alcalde Pedro Moreno, en el Barrio de El Lance, de este término municipal.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. La aprobación definitiva del Estudio de Detalle, gestionado por el Ayuntamiento de Moya, para viabilizar la ejecución de la Calle Alcalde Pedro Moreno, en el Barrio de El Lance, conforme al contenido propuesto en el informe técnico obrante en el expediente.

2º. La notificación del presente acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio

Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico.

3º. La remisión de copia del documento técnico de Estudio de Detalle aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades para ello.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen diez votos a favor (9 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 71.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias; significándose que el documento aprobado definitivamente no entrará en vigor hasta que se publique la normativa específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurran los plazos legalmente establecidos.

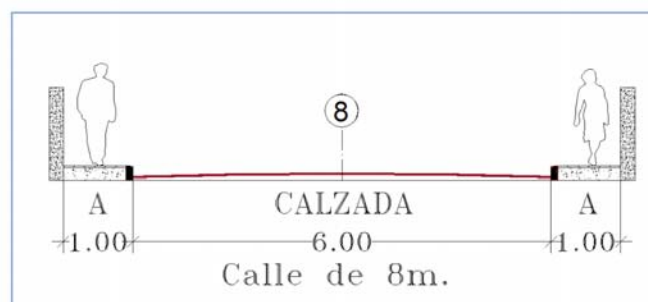
Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 103.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Normativa de aplicación que ha resultado aprobada para el ámbito referido:

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa urbanística que afecta al área delimitada en este vial, son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moya aprobadas con fecha 27 de octubre de 1999, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, número 149, de fecha 10 de noviembre de 1999; y el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número extraordinario 101, de fecha 3 de diciembre de 1999.

Las condiciones para la ejecución de la vía se definen en la SECCIÓN TIPO correspondiente a una calle de 8 metros. Como se puede observar, según la sección tipo recogidas en el planeamiento municipal, la ejecución de una vía con un ancho de OCHO (8) METROS, contempla una zona de rodadura de un ancho de SEIS (6) METROS de calzada; y aceras de UN (1) metro de ancho a cada lado, tal y como se muestra en la ilustración inferior.



Sección tipo previsto en las NNSS'99.

Sección tipo previsto en las NNSS'99.

#### DEFINICIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA VÍA

- Alineación de la calle.

El acceso de la vía tiene su inicio en la confluencia con la Calle Alcalde Pedro Moreno (o Carretera GC-75).

El principio del tramo de vía de la referida calle se encuentra parcialmente urbanizado mediante pavimentación con hormigón.

El ancho de la vía es insuficiente, ya que cuenta en la actualidad con un ancho de CUATRO (4) METROS. Este tramo inicial, que ocupa una longitud de unos 40 metros no va a ser objeto de modificaciones en las alineaciones previstas en las NNSS'99, por lo que no se ha tenido en cuenta para la definición de Alineación planteada a continuación.

En este caso, la alineación se va a definir para el tramo de calle, a partir de estos 40 metros, y que continúa en dirección sur-oeste. Este tramo de calle afectado por las modificaciones propuestas, y objeto principal de este estudio de detalle, abarca NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (929 m<sup>2</sup>) de la superficie total afectada por la ejecución del futuro vial. Con una Longitud, asimismo, menor de la total, que abarca una superficie de CIENTO DIECISÉIS METROS (116 m).

Las alineaciones previstas para la vía vienen definidas por el ancho que ocupa la misma. En el Estudio de Detalle se define la alineación pretendida en función de las coordenadas UTM apoyándonos para ello en la georeferenciación que provee la CARTOGRAFÍA DE GRAFCAN sobre WGS84:

\* ALINEACIÓN por el lindero ESTE (coordenadas U.T.M.):

X=444146.17 Y=3110491.07

X=444140.87 Y=3110486.89

X=444131.17 Y=3110475.88

X=444119.53 Y=3110456.67

X=444110.09 Y=3110443.44

X=444102.23 Y=3110435.94

X=444096.74 Y=3110429.71

La longitud de la alineación definida por el lindero Este de la vía prevista, es de CIENTO DIECISIETE METROS CON DIEZ DECÍMETROS (117,10 m).

\* ALINEACIÓN por el lindero OESTE (coordenadas U.T.M.):

X=444141.52 Y=3110497.58

X=444135.35 Y=3110492.72

X=444124.70 Y=3110480.63

X=444112.84 Y=3110461.08

X=444104.013 Y=3110448.70

X=444096.46 Y=3110441.49

X=444092.00 Y=3110436.43

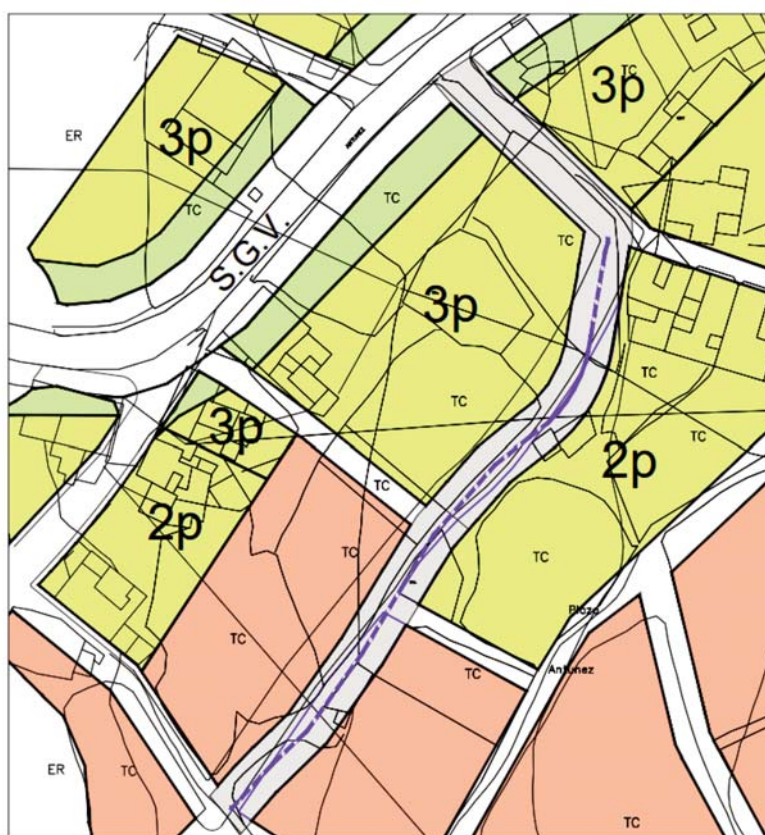
La longitud de la alineación definida por el lindero Oeste de la vía prevista, es de CIENTO DIECISÉIS METROS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS (116,51 m).

- Rasante de la vía.

Como punto de partida de las cotas del terreno, se ha realizado perfil longitudinal sobre el camino abierto actualmente, y los puntos de conexión con la Calle Alcalde Pedro Moreno, y el Camino El Lance. Los datos de pendientes calculados conforme a lo previsto para la ejecución del vial, son aproximados y de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado. Los datos definitivos para la ejecución serán resueltos en el momento en que se redacte el proyecto de urbanización previsto a tal efecto. No obstante, se han calculado las pendientes longitudinales aproximadas de la calle una vez esta esté urbanizada, ver plano adjunto de urbanización.

En ningún caso se supera el 8,5% de pendiente longitudinal.

A continuación se muestra los planos modificados de ordenación pormenorizada 4.6 y 3.6 de las Normas Subsidiarias.



En la Villa de Moya, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Armando Raúl Afonso Suárez.

11.958

## ANUNCIO

0

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6º) PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, A GESTIONAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA, PARA EL CAMBIO DE TIPOLOGÍA EDIFICATORIA DE “HILERA” A “ENTRE-MEDIANERAS UNA PLANTA”, DE LA CALLE LA FONDA. (EXPTE.: 2661/2020).

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y que es del siguiente tenor literal:

“Visto que por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30.11.21, se acordó aprobar inicialmente el procedimiento de elaboración de un Estudio de Detalle, a gestionar por el Ayuntamiento de la Villa de Moya, para el cambio de tipología edificatoria de “HILERA” a “ENTREMEDIANERAS/UNA PLANTA DE ALTURA”, en la calle La Fonda, en el Término Municipal de Moya, conforme al contenido propuesto en el informe técnico obrante en el expediente.

Visto que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 263, de fecha 24 de diciembre de 2021, no habiéndose formulado durante dicho plazo observaciones ni sugerencias al mismo, según se desprende del certificado de Secretaría emitido al respecto.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe técnico en fecha 26.04.22, pronunciándose favorablemente a la continuación de la tramitación del procedimiento de aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle.

Resultando que con fecha 28.04.22 se emite informe jurídico favorable a la elevación al Pleno del referido Estudio de Detalle para su aprobación definitiva.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. La aprobación definitiva del Estudio de Detalle, promovido por el Ayuntamiento de Moya, que posibilite el cambio de tipología edificatoria de “HILERA” a “ENTREMEDIANERAS UNA PLANTA DE ALTURA”, de las parcelas afectadas de la calle La Fonda, en el Término Municipal de Moya, conforme al contenido del documento técnico obrante en el expediente.

2º. La notificación del presente acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico.

3º. La remisión de copia del documento técnico de Estudio de Detalle aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades para ello.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen nueve votos a favor (8 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 71.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias; significándose que el documento aprobado definitivamente no entrará en vigor hasta que se publique la normativa específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurran los plazos legalmente establecidos.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 103.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Normativa de aplicación que ha resultado aprobada para el ámbito referido:

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

### TIPOLOGÍA ENTRE-MEDIANERAS 1 PLANTA DE ALTURA.

Según se especifica en dichas Normas Subsidiarias, y transcribiendo literalmente:

|                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| - Parcela mínima          | 120,00 m <sup>2</sup> . |
| - Nº de plantas           | Una                     |
| - Altura máxima           | 4,10 m.                 |
| - Ancho mínimo fachada    | 7,00 m.                 |
| - Fondo máximo edificable | 18,00 m.                |
| - Retranqueo              | Ninguno.                |

### USO CARACTERÍSTICO:

\* Residencial en edificaciones unifamiliares colectivas.

### USOS COMPATIBLES:

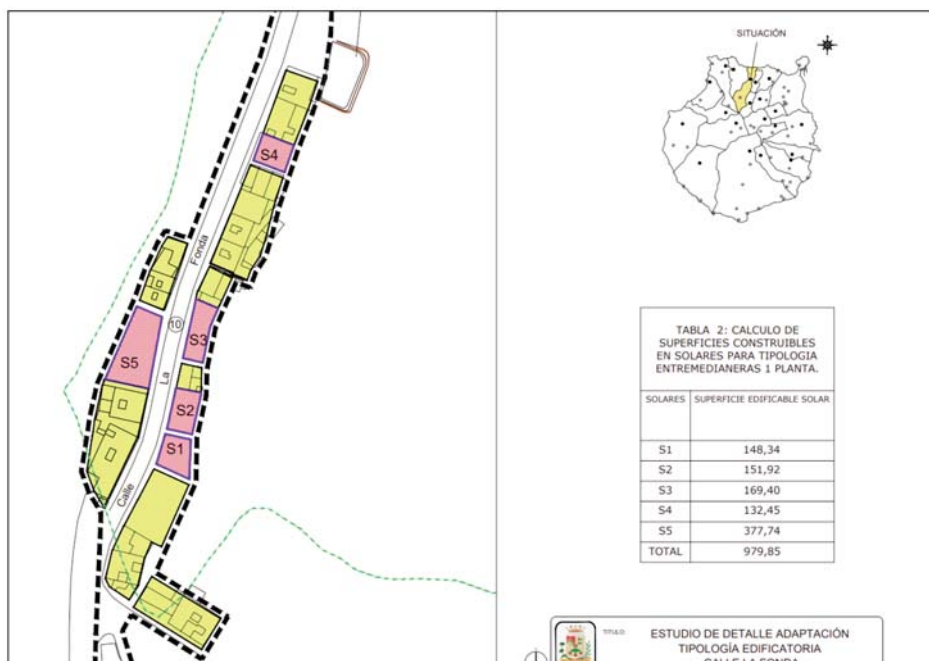
\* Industrial de 1ª categoría en situación de planta baja, semisótano y en régimen de edificio exclusivo.

\* Servicios terciarios de clase comercial, oficinas y salas de reunión en planta baja y semisótano. La clase de oficina es, además, admisible en planta primera. La clase de hospedaje se admite en planta baja, primera y en edificio exclusivo.

\* Dotacional, en cualquiera de sus clases, en planta baja, semisótano, primera y en edificio exclusivo.

### JUSTIFICACIÓN:

La justificación del Estudio de Detalle se basa en el objetivo de regularizar la situación de las edificaciones que se ubican en el lindero que marca la calle. Logrando la homogeneización de la edificación con la situación urbanística que determina su ubicación histórica y los valores arquitectónicos que son dignos de protección.



En el cuadro superior se muestran las superficies construibles sobre los 5 solares que son aptos para ser edificados en la actualidad.

La corrección que propone el CAMBIO DE TIPOLOGÍA EDIFICATORIA, adapta las determinaciones de la ordenación pormenorizada de suelo urbano del ámbito en cuestión, las ocupaciones y los retranqueos previstos, de acuerdo con la que es predominante en la zona. Todo ello, sin alterar el aprovechamiento de los terrenos como consecuencia de la referida alteración propuesta. Y sin ocasionar perjuicio o alteración de las condiciones de la ordenación en los predios colindantes a la vía.

Realizado el estudio comparativo, teniendo en cuenta la tipología en HILERA, descontando la superficie destinada a jardín privado, de acuerdo con la superficie neta construible de 1,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, con dos plantas de altura que actualmente establecen las NNSS'99, se llega a la conclusión de que si se mantiene la tipología en hilera la superficie total edificable sería de 628,80 m<sup>2</sup>. Con el cambio de tipología a ENTREMEDIANERAS CON 1 PLANTA DE ALTURA, la superficie construible total es 979,85 m<sup>2</sup>.

Es decir, con la tipología ENTREMEDIANERAS CON 1 PLANTA DE ALTURA, se aumenta el volumen edificatorio en las parcelas que a día de hoy no están ocupadas por la edificación, pero, al propio tiempo, una vez realizada el cambio, se permitirá que las nuevas edificaciones se adapten, en cuanto a fachada y tipología edificatoria, a lo que predomina en el ámbito. Consiguiendo con ello el principal objetivo del ESTUDIO DE DETALLE aprobado que no es otro que el de equiparar las nuevas edificaciones que se vayan a construir en el futuro, con las que ya existen desde antiguo en todo ese ámbito. Además, las edificaciones preexistentes, podrán dejar de estar en situación legal de consolidación como consecuencia de las nuevas determinaciones sobrevenidas del planeamiento.

En este caso, según lo estipulado en el artículo 150 LSENPC'17, así como en los artículos 85 y 86 del REPLAC'18, los ajustes realizados están dentro de los parámetros que establece la legislación aplicable para la realización de Estudios de Detalle (ED) con el propósito de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano, para la manzana o unidad urbana equivalente que conforma la Calle de La Fonda, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, a las ocupaciones y a los retranqueos.

En cualquier caso, con el cambio propuesto, NO se modifica la clasificación y el destino urbanístico del suelo. Tampoco se produce incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito y no se suprime, reduce o afecta, negativamente, la funcionalidad de las dotaciones públicas.

En la Villa de Moya, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Armando Raúl Afonso Suárez.

11.961

## ANUNCIO

### 308

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4º) PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE ARGENTINA Y EL MORETO (EXPTE.: 2663/2019).

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, la que ha resultado dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y que es del siguiente tenor literal:

“Visto que por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20.12.19, se acordó